

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 068-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 31 de agosto de 2026.

VISTO: El Memorándum N° 007-2026-UNAAA-R, de fecha 01 de junio de 2026; el Oficio N° 1085-2026-UNAAA-DGA, de fecha 02 de junio de 2026, la Dirección General de Administración, remite el Informe Técnico N° 070-2026-UNAAA-DGA-URH, de fecha 02 de junio de 2026; el Memorándum N° 123-2026-UNAAA-R, de fecha 25 de agosto de 2026; la Sesión Extraordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 26 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, de conformidad con el artículo 31° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que faculta la organización de la Escuela de Posgrado, en estricta concordancia con el numeral 56.4 del artículo 56° y el numeral 58.4 del artículo 58° del citado cuerpo legal, los cuales determinan taxativamente que el *Director de la Escuela de Posgrado ostenta la condición de autoridad universitaria e integra formalmente la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario*, respectivamente, se configura como una competencia de este máximo órgano de gestión proceder con la designación de la referida autoridad académica mediante acuerdo adoptado en Sesión de Consejo, correspondiendo su formalización a través de la presente resolución de régimen interno;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: "La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*, asimismo, en su art. 60 ° *Consejo Universitario: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas"*;

Que, así mismo, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA, el cual en su artículo 13° *contempla la organización del régimen académico, y en sus artículos 34°, 35° y 36° del Capítulo V regula la naturaleza, funciones y atribuciones de la Unidad de Posgrado y su Dirección*, en estricta concordancia con el numeral 38.22 del artículo 38° *que establece taxativamente que el Director de Posgrado es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 38.23 y para el ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 38.24 del citado articulado*, resulta procedente formalizar dicha designación mediante el acuerdo adoptado en Sesión de Consejo y su posterior oficialización a través del presente acto resolutivo;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante el Memorándum N° 007-2026-UNAAA-R de fecha 01 de junio de 2026, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas solicita con carácter de muy urgente la *evaluación y precalificación del legajo del docente Dr. Luis Alberto Arévalo López*, custodiado en la Unidad de Recursos Humanos, con el propósito de determinar su idoneidad para asumir como *Director de la Escuela de Posgrado* de esta casa de estudios;

Que, a través del Oficio N° 1085-2026-UNAAA-DGA de fecha 02 de junio de 2026, la Dirección General de Administración eleva formalmente el Informe Técnico N° 070-2026-UNAAA-DGA-URH de fecha 02 de junio de 2026, donde la Unidad de Recursos Humanos concluye que, tras efectuarse la evaluación de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto y el Manual de Clasificador de Cargos vigentes de la institución, el docente ordinario DR. LUIS ALBERTO ARÉVALO LÓPEZ, identificado con DNI N° 05582087, cumple con las condiciones académicas, profesionales y de experiencia previstas, sin registrarse sanciones, inhabilitaciones o impedimentos legales en las plataformas oficiales del Estado peruano, **RESULTANDO APTO** como Director de la Escuela de Posgrado de esta casa superior de estudios;

Que, a través del Memorándum N° 123-2026-UNAAA-R, de fecha 25 de agosto de 2026, el Rector elevó la propuesta para la Dirección de la Escuela de Posgrado como punto de agenda para la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario;





Que, el literal a) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, define a la (...) *Encargatura: Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio (...)*;

Que, mediante la Sesión Extraordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 26 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: ENCARGAR, TEMPORALMENTE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS AL DR. LUIS ALBERTO ARÉVALO LÓPEZ, HASTA QUE SE DESIGNE A UN NUEVO TITULAR;

Que, mediante el Memorándum N° 124-2026-UNAAA-R, de fecha 26 de agosto 2026, emitido por el despacho del Rectorado, y en base al pedido contenido en el documento antes mencionado, se emitió la Resolución Rectoral N° 088-2026-UNAAA/R, de fecha 26 de agosto de 2026, en la cual se resolvió encargar las funciones del despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Fred William Chu Koo, Vicerrector Académico de la UNAAA, en adición a sus funciones como Vicerrector Académico, con eficacia del 31 de agosto al 04 de septiembre del presente año;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 26 de agosto de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR TEMPORALMENTE, las funciones de la DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. LUIS ALBERTO ARÉVALO LÓPEZ, hasta que se designe a un nuevo titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo, disposición o resolución que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución de encargatura temporal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a las demás dependencias competentes de la universidad, la ejecución, registro y acciones administrativas complementarias derivadas del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, al interesado DR. LUIS ALBERTO ARÉVALO LÓPEZ, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, registro y fines pertinentes

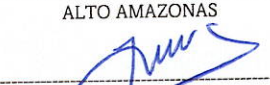
ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS


Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS


DR. FRED WILLIAM CHU KOO,
RECTOR (E)

DISTRIBUCION:

Rectorado
Vicerrectorados
Oficina de Secretaría General
Dirección de la Escuela de Posgrado
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la información